



Subdirección General de Asuntos Técnicos

Informe Consultas

Numero: 61/2001

Expte: 100/2001

Fecha: 23/03/2001

Asunto: Vigencia del artículo 1 e) de la Orden de 28 de agosto de 1970 relativo a la facultad de los Graduados Sociales para verificar documentos, tras la publicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contenido:

EXTRACTO

ASUNTO: Vigencia del artículo 1 e) de la Orden de 28 de agosto de 1970 relativo a la facultad de los Graduados Sociales para verificar documentos, tras la publicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

INFORME: Dicho artículo fue declarado expresamente en vigor por la disposición Final 3ª del Real Decreto 3549/1977 de 16 de diciembre y la Ley 30/1992, no ha dispuesto su derogación, por lo que ha de entenderse vigente.

NORMATIVA: Orden de 28 de agosto de 1970: art. 1.
Real Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre: Disposición Final 3ª.
Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

TEXTO

A través de la *Subdirección General de A* ha tenido entrada su oficio de fecha 12 de diciembre de 2001, por el que instan informe acerca de la permanencia en vigor de lo dispuesto en el artículo 1.e) la Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 28 de agosto de 1970, relativa a la facultad de los Graduados Sociales para verificar documentos, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

En este sentido hay que indicar que el artículo 1 de la referida Orden, fue declarado en vigor por la Disposición Final 3ª del Real Decreto 3549/1977, de 16 de diciembre, por el que se regulan los Colegios Profesionales de Graduados Sociales (B.O.E. de 3 de febrero de 1978) y por otra parte, hay que tener en cuenta que la Disposición Derogatoria de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone la derogación genérica de cuantas normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en dicha Ley, sin hacer referencia expresa en este sentido, ni a la Orden de 12 de diciembre de 1970, ni al Real Decreto 3549/1977.

En consecuencia, esta Subdirección General considera que ha de entenderse vigente el contenido del artículo 1 de la citada Orden, en cuyo apartado e) señala que les corresponde a los Graduados Sociales la facultad de "verificar, sin menoscabo de las facultades inspectoras e interventoras de la Administración, mediante certificación o visado, los padrones, declaraciones, liquidaciones y demás documentos que hayan de formalizar las

Empresas y los trabajadores a efectos de lo establecido en la legislación laboral y de Seguridad Social", debiendo realizar las funciones propias de la profesión bajo su sólo nombre y apellidos y con dedicación y responsabilidad directa del graduado, prohibiéndose expresamente su actuación por persona natural o jurídica, conforme a lo determinado en los artículos 5 y 7 del citado Real Decreto 3549/1977.

EL SUBDIRECTOR GENERAL,

Alberto Sendín Blázquez.

EXTRACTO

ASUNTO

Vigencia del artículo 1.º de la Orden de 25 de agosto de 1977 de la Dirección General de Inspección de los Servicios de Trabajo, que establece el procedimiento de inscripción de los graduados en la Administración de Inspección de los Servicios de Trabajo.

FORMA

El presente documento tiene carácter de extracto de la Orden de 25 de agosto de 1977 de la Dirección General de Inspección de los Servicios de Trabajo, que establece el procedimiento de inscripción de los graduados en la Administración de Inspección de los Servicios de Trabajo.

NORMATIVA

Orden de 25 de agosto de 1977 de la Dirección General de Inspección de los Servicios de Trabajo, que establece el procedimiento de inscripción de los graduados en la Administración de Inspección de los Servicios de Trabajo.

TEXTOS

El presente documento tiene carácter de extracto de la Orden de 25 de agosto de 1977 de la Dirección General de Inspección de los Servicios de Trabajo, que establece el procedimiento de inscripción de los graduados en la Administración de Inspección de los Servicios de Trabajo.

El presente documento tiene carácter de extracto de la Orden de 25 de agosto de 1977 de la Dirección General de Inspección de los Servicios de Trabajo, que establece el procedimiento de inscripción de los graduados en la Administración de Inspección de los Servicios de Trabajo.

El presente documento tiene carácter de extracto de la Orden de 25 de agosto de 1977 de la Dirección General de Inspección de los Servicios de Trabajo, que establece el procedimiento de inscripción de los graduados en la Administración de Inspección de los Servicios de Trabajo.